



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000243-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Fernando Pablos Romo y D. Juan Luis Ceba Álvarez, relativa a prestación del servicio de recogidas de aguas pluviales en la localidad de Fuentes de San Esteban (Salamanca), para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de octubre de 2015, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000243, presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Fernando Pablos Romo y D. Juan Luis Ceba Álvarez, relativa a prestación del servicio de recogidas de aguas pluviales en la localidad de Fuentes de San Esteban (Salamanca).

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de octubre de 2015.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana María Muñoz de la Peña González, Fernando Pablos Romo y Juan Luis Ceba Álvarez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Presidencia:

ANTECEDENTES

El servicio de saneamiento y recogida de aguas pluviales en las calles Díez de Mendoza y El Rumbo del municipio de La Fuente de San Esteban se encuentra en tan mal estado que se están produciendo inundaciones en las viviendas al desbordarse con las lluvias la conducción del colector general del alcantarillado, bien por falta de capacidad o bien por la suciedad acumulada y falta de mantenimiento, penetrando el agua en las viviendas a través de los elementos sanitarios.



Esta situación está causando innumerables daños y perjuicios a los vecinos residentes en esas calles, además del riesgo que supone para su salud.

El Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban conoce los hechos que han sido denunciados desde el año 2012 por todos y cada uno de los vecinos afectados, sin que haya adoptado medida alguna, ni siquiera provisional o de urgencia, para corregir o paliar el problema del servicio público mínimo y básico para la salubridad y que es su obligación prestar a sus vecinos en la población.

Ante la pasividad del Ayuntamiento, los vecinos recurren al Procurador del Común para que les ayude en el asunto, el cual, previa apertura del correspondiente expediente, solicitó información al Ayuntamiento por primera vez en 11-11-2015, reiterando dicha información en tres ocasiones más 27/12/2013, 28/01/2014 y 05/03/2014, todas ellas sin respuesta alguna por parte del Ayuntamiento.

Es tal el desinterés del Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban por resolver los problemas causados por su colector general de alcantarillado, que ni siquiera acudió a las ayudas articuladas de Cooperación Provincial de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

La Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, establece que "se considera de interés general y esencial para la Comunidad Autónoma que todos los municipios integrados en la misma, solos o asociados, presten a sus vecinos en condiciones de calidad adecuadas, los servicios mínimos establecidos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así mismo la referida ley establece que los servicios de alcantarillado y recogida de aguas pluviales constituyen servicios públicos mínimos y esenciales cuya prestación es obligatoria para los Ayuntamientos. Servicios indispensables para garantizar el derecho constitucional a una vivienda digna y que debe prestarse en condiciones que no supongan un riesgo sanitario para la población ya que se trata de aguas residuales.

Por lo tanto, la ley impone que el Servicio Municipal de Saneamiento tiene la obligación de proyectar, conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para recoger y conducir las aguas, al mismo tiempo debe tener en buen estado de funcionamiento las instalaciones que permitan la evacuación, transporte y tratamiento de las aguas residuales y pluviales, de manera que existan tuberías con suficiente dimensión para recoger los cauces de agua.

Según el Decreto 40/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, compete a la Consejería de Presidencia:

i) La organización y control de la inspección de los servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el impulso de medidas para la calidad de los servicios públicos, así como la evaluación de su funcionamiento.

j) La promoción y ejecución de las políticas en materia de Administración Local.

k) La ordenación del territorio en relación con la planificación de la gobernanza, administración y servicios del territorio.

l) La dirección de la política en materia de cooperación económica local, así como la gestión de la financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León y las ayudas de la cooperación local de carácter general.



Ante el claro incumplimiento de los deberes legales en la prestación del servicio público básico y esencial por parte del Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban y el riesgo para la salud pública que supone el referido incumplimiento, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a articular las medidas y mecanismos legales oportunos que garanticen el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la Fuente de San Esteban, en la provincia de Salamanca, la prestación del servicio esencial de recogida de aguas pluviales y residenciales en las calles referidas en condiciones adecuadas, que evite los problemas causados a los vecinos en sus viviendas y el riesgo a la salud pública".

Valladolid, 5 de octubre de 2015.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Ana María Muñoz de la Peña González,

Fernando Pablos Romo y

Juan Luis Ceba Álvarez

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández